

ificación de sus quaxillos por fango.

5.º Que dho Cav.º Patron tolere que dho Abba
xaxin sea Comisionado de los que entraren su
grano en dha Alondiga; deduciendo de aquí ser
este un crimen del Publico, y que aun vombro
encaxeren los granos su venta; con otras sospe
chas de ilicito Comercio de granos &c.

6.º Que dho Patron de el Pósito permite a dho Ab
baxaxin el que se emplee en otras Comisiones
de la Ciudad, fuera de dha Alondiga, ó Casa Pósito.

7.º Permisión que atribuye a dho Cav.º Patron
para que Abaxaxin haya sido Arrendador de
el ramo de Almacenage y Medidas; cuyo ramo
se administra por la Junta de Propios con entera
y total separación del Pósito y Alondiga; cuyo
punto esta unido al segundo de este Extracto.

8.º Desconfianza de que dho Abaxaxin cobre
tase dentro de dha Alondiga el trigo que perce
ba por su arriendo de el Almacenage; con vo
mas sospechar sobre su fidelidad.

9.º Tolerancia de dho Patron sobre el recense
pro de los Diez mil r. que importan las Sere
nas salvas, que se hallaron en dha Casa, entre
gados por la Paradenia, ó por otras personas &c. y
omisión que se le atribuye por este motivo en la
celebración de las frecuentes Juntas q. manda S. C.

No.º

Tolerancia de el Patron en no haver ratifica